



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 319 (Original Número 159)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando a la municipalidad de La Caldera para que perciba los derechos de inhumación

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Autorízase a la municipalidad del departamento de La Caldera para que perciba los derechos de inhumación.

1. Por los adultos, se cobrará un peso nacional y por los párvulos, cincuenta centavos nacionales.
2. Los pobres de solemnidad, serán enterrados gratis.

Art. 2°.- La municipalidad deberá llevar un libro de registro en el que anotará las partidas de defunción, especificando la edad, sexo, nacionalidad, estado y la causa de la muerte.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 28 de 1884.

FRANCISCO ALVAREZ – Alejandro Figueroa – Emilio F. Cornejo – Pedro F. Pérez

Departamento de Gobierno

Salta, Diciembre 1° de 1884.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. O.

SOLA – J. M. Tedín – Felipe R. Arias